

Jueves, 20 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Acuerdo regulador Precio Público por Servicio en Piscina Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2024, de la entidad Sierra de Fuentes por la que se aprueba el Acuerdo regulador del precio público por Servicio en Piscina Municipal.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 17/06/2024, acordó la aprobación del Acuerdo regulador del precio público por Servicio en Piscina Municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados/as.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Jueves, 20 de junio de 2024

ARTÍCULO 5. Cuantía.

[Téngase en cuenta que en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera].

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en los importes contenidos en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

1. PISCINA AL AIRE LIBRE.	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN.	PRECIO PÚBLICO (euros)
1. ENTRADAS ESTÁNDAR (día).	
1.1. ENTRADA ADULTO (13 a 65 años).	2,00
1.2. ENTRADA INFANTIL (6 a 12 años).	1,50
1.3. ENTRADA TERCERA EDAD (mayores de 65 años).	1,50
2. BONOS	
2.1. BONOS 10 BAÑOS.	10,00
2.2. BONOS 20 BAÑOS.	20,00
2.3. BONOS 30 BAÑOS.	30,00
Actividades extraescolares (semana).	12,50

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Quedan exentos/as del pago de este precio público:



Jueves, 20 de junio de 2024

- Menores de 6 años, entrada gratuita.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El pago del precio público se abonará en efectivo en las taquillas de la piscina municipal.

ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Acuerdo regulador, será aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sierra de Fuentes, 17 de junio de 2024
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE - PRESIDENTE

